MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

/ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

(16/01/2026)

(i) Descripción de la necesidad 2
1. Situación problémica 2
2. Alternativa 2
3. Verificaciones para la contratación 8
(ii) Análisis del sector 8
1. Justificación de la escogencia de la alternativa y del contratista 10
(iii) Objeto a contratar 10
1. Especificaciones del contrato a celebrar 11
1.1. Objeto 11
1.2. UNSPSC 11
1.3. Lugar y Plazo 11
1.4. Obligaciones del contratista 11
1.6. Valor y Forma de pago 14
1.7. Vigilancia de la ejecución 14
(iv) Modalidad de selección 16
(v) Valor estimado del contrato 16
1. Cargas tributarias territoriales 16
2. Disponibilidades presupuestales 17
(vi) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo 17
(vii) Garantías 22
(viii) Acuerdos comerciales 23

(i) Descripción de la necesidad

1. Situación problémica

Que el Alcalde del Municipio de San Vicente del Caguán es el ordenador del gasto y que, por ende, tiene que velar por todos y cada uno de los procesos contractuales que se adelanten en el ente territorial, mediante las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes con el régimen de contratación estatal.

El Artículo 2 de nuestra constitución política de Colombia, establece: ARTÍCULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (subrayado y negrilla fuera del texto original).
Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.
De igual manera, el Artículo 311, consagra:
ARTÍCULO 311.- Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (subrayado y negrilla fuera del texto original).
El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define: ARTÍCULO 209.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde: ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
De acuerdo a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios: 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria y 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.
De acuerdo con los deberes legales y constitucionales La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

La Ley 101/93 establece como Objetivo promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales mediante el desarrollo tecnológico del agro. LEY 715 DE 2001. Competencias de los municipios en otros sectores: “Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de promoción del desarrollo: Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. En el sector agropecuario: Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
Por otra parte la Ley 607 de 2000 “Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la Asistencia Técnica Directa Rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”, garantiza la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, por parte de los entes municipales y reglamenta los mecanismos de seguimiento, orientación y acompañamiento de la entidades departamentales y nacionales.

Así mismo, la Ley 607 de 2000, en su artículo 2º establece que “La Asistencia Técnica Directa Rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, definiendo a su vez, los principios que regulan la prestación de este servicio.

El Decreto No. 3199 de 2002 “Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000”, consagra en su artículo 7º que el Plan

General de Asistencia Técnica Directa Rural, es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los objetivos del servicio y asegura la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia.
El mismo Decreto No. 3199 de 2002: "Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000", reglamenta que en desarrollo de los principios de a) cobertura: el Municipio garantizará el acceso al Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural de manera regular y continua a comunidades de pequeños y medianos productores rurales, sean campesinos, colonos, indígenas o comunidades negras; b) Integralidad: el Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural desarrollará procesos de innovación que apoyen la producción primaria, la transformación, y agregación de valor; así como la gestión de las organizaciones, la integración al mercado; la reconversión hacia nuevas formas de organización de la agricultura; el enfoque de cadenas productivas y el acceso a bienes públicos y servicios estatales definidos por las Políticas Sectoriales. c) Autonomía: El Estado de forma progresiva promoverá e incentivará la asociación para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural. Los municipios podrán asociarse o autorizar la asociación de las UMATA como respuesta a las demandas identificadas en las zonas, provincias, distritos, subregiones o regiones, para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, en las fases de planificación, selección de la empresa prestadora y la definición del tipo de servicio; y d) Transparencia: El Gobierno Nacional, a través de las autoridades departamentales y municipales, garantizará la promoción y divulgación del servicio, la publicidad de las entidades prestadoras del servicio acreditadas, su administración y evaluación, de manera que la sociedad en general tenga información sobre su ejecución.

Que el artículo 31 de la Ley 1876 de 2017 dispone que, para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual los usuarios deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios. Que cada municipio velará por la veracidad de la información consignada en el registro. El Departamento velará porque los municipios y distritos actualicen el registro durante los primeros tres (3) meses de cada año y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural promoverá la interoperabilidad de sus sistemas de información para incorporar y actualizar la información pertinente en el registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria. Que en este orden de ideas y advirtiendo que los aspectos sobre los cuales opera el enfoque del servicio de extensión agropecuaria implican contar con información específica de los usuarios, es preciso reglamentar el procedimiento mediante el cual se adelantará el registro de los mismos, así como su clasificación, tratamiento de información sujeto al régimen de datos personales, para lo cual se definirán también las responsabilidades de los actores involucrados en el proceso. Que el artículo 46 de la la Ley 1876 de 2017 dispone que para efectos de su implementación el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará las materias técnicas objeto de dicha ley.

Es de precisar, que el Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN", establece para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Económico como función esencial de esta dependencia: Dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de estudios para el diseño y actualización del sistema de información municipal relacionado con los diferentes sectores económicos a cargo.

En la actualidad el Municipio de San Vicente del Caguán solamente cuenta con un profesional que atiende la demanda en asistencia técnica, apoyo y acompañamiento a los procesos de extensión agropecuaria para un total de 6.800 pequeños productores que representan un 80% de los predios rurales existentes en el Municipio, situación que conlleva a una baja presencia institucional en el Campo en lo relación con la asistencia técnica, apoyo y acompañamiento a la población productora agropecuaria.

Es necesario tener en cuanto las normas de rango Constitucional en lo referente a la protección del Medio Ambiente, atendiendo a este tenor, el Municipio se ha propuesto conservar los lineamientos legales, para lo cual necesita de una persona encargada de ejecutar labores de apoyo mediante la prestación de servicios para mejorar la función administrativa y hacer más eficiente y efectiva la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Económico a fin de responder constitucionalmente a los requerimientos de las comunidades. Así las cosas, y de acuerdo a esto último, se hace necesario celebrar un contrato de servicio de apoyo a la gestión, con una persona natural que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

En relación con la necesidad planteada, es importante hacer notar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal suficiente, para la ejecución del objeto contractual a plantear en el presente estudio previo, y el mismo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia.

En el marco normativo sectorial, la obligación municipal de garantizar la asistencia técnica al productor rural se ha entendido como un servicio público que debe prestarse de manera regular y continua a pequeños y medianos productores, en coordinación con el nivel departamental y nacional, lo cual incrementa la carga operativa de las dependencias agropecuarias municipales. En particular, la Ley 607 de 2000 definió la asistencia técnica directa rural como un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado a cargo de los municipios, bajo principios orientadores que exigen organización, cobertura y calidad del servicio (Congreso de Colombia, 2000).
En desarrollo de dicha obligación, el Decreto 3199 de 2002 reglamentó la prestación del servicio y estableció que el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural (PGAT) es el instrumento de planeación que ordena

actividades y recursos para asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia de la asistencia técnica; en la práctica, ello implica tareas permanentes de levantamiento y actualización de información de productores, programación de visitas, apoyo logístico en jornadas, consolidación de reportes y soporte documental del cumplimiento de metas (Presidencia de la República, 2002). Esta exigencia de planificación y trazabilidad hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría para responder oportunamente a la demanda territorial, especialmente en municipios extensos y con alta dispersión rural.
Adicionalmente, el marco actualizado del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, creado por la Ley 1876 de 2017, consolidó la extensión como un servicio de naturaleza pública y permanente, orientado al acompañamiento integral para mejorar productividad, sostenibilidad y competitividad del sector, articulando actores e instrumentos de innovación, transferencia tecnológica y formación (Congreso de Colombia, 2017). En esa línea, el Decreto 1071 de 2015 (compilatorio y actualizado en su articulado sectorial) dispone que la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria se ejecuta conforme a los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y que solo puede ser prestado a través de EPSEA habilitadas, lo cual demanda del municipio una gestión administrativa y operativa intensa para articular oferta, priorizar actividades, registrar usuarios, coordinar agenda territorial y reportar resultados (Departamento Administrativo de la Función Pública, s. f.).

En términos de contenido material del servicio, la regulación sectorial incorpora un enfoque integral: la asistencia/extensión debe apoyar no solo la producción primaria, sino también procesos de innovación, transformación, agregación de valor, gestión organizacional e integración al mercado, lo cual incrementa la necesidad de contar con personal de apoyo que soporte la ejecución de actividades en campo y la gestión de información requerida para diagnósticos, caracterización de usuarios, seguimiento de compromisos y consolidación de evidencias (Departamento Administrativo de la Función Pública, s. f.). Bajo este estándar, resulta insuficiente contar con un único profesional para atender la totalidad de la demanda reportada por la entidad (6.800 pequeños productores), pues ello afecta los principios de continuidad, oportunidad y cobertura del servicio público agropecuario, incrementando riesgos de baja presencia institucional y debilitando la capacidad municipal de respuesta frente a solicitudes, jornadas y metas del plan de desarrollo.
Por lo anterior, se justifica técnica y jurídicamente la necesidad de contratar el objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN”, orientado a apoyar actividades operativas y asistenciales asociadas a la prestación del servicio público (programación y logística de jornadas, apoyo en registros y bases de datos de usuarios, gestión documental, acompañamiento territorial, consolidación de reportes y soporte al sistema de información del sector). Esta contratación permite materializar de manera efectiva las obligaciones municipales en asistencia/extensión agropecuaria, mejorar la eficiencia administrativa y asegurar una atención regular y continua a la población rural, en armonía con el régimen sectorial que impone instrumentos de planeación (PGAT/PDEA) y exigencias de articulación institucional.

Alternativa

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo a cargo de la Entidad, y asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de las actividades institucionales, la Administración debe disponer de capacidades operativas, técnicas y/o profesionales suficientes que permitan atender la demanda de trámites, procesos, seguimiento y soporte documental que se generan de manera permanente en las distintas dependencias, en armonía con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En aplicación del principio de planeación y de los principios que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993), la Entidad evaluó alternativas razonables para atender la necesidad identificada, tales como: (i) redistribución interna de cargas y reasignación temporal de funciones; (ii) fortalecimiento mediante capacitación del personal existente; (iii) adopción o mejora de herramientas tecnológicas y estandarización de procedimientos; y (iv) apoyo interadministrativo con otras dependencias o entidades públicas, cuando resulte procedente. No obstante, dichas alternativas resultan insuficientes o no permiten atender de manera inmediata y sostenida la necesidad, bien sea por limitaciones de capacidad instalada, tiempos de implementación, cargas actuales, o porque su adopción no suple la demanda operativa requerida para el periodo en el que debe ejecutarse la actividad.

En este contexto, la alternativa más adecuada y eficiente consiste en fortalecer temporalmente la capacidad institucional mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, orientado a respaldar actividades operativas, técnicas o de naturaleza intelectual requeridas para el cumplimiento de funciones de la Entidad, con obligaciones claramente definidas, productos y resultados verificables, cronograma de ejecución y supervisión. Esta alternativa se ajusta a la contratación directa prevista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La selección de esta alternativa se fundamenta en que la contratación estatal es un instrumento legítimo para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de los servicios públicos, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y debe desarrollarse con estricta sujeción al principio de legalidad, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, previstos en el marco contractual vigente. En consecuencia, la Entidad estructurará el contrato con alcance definido, control de resultados y mecanismos de seguimiento, asegurando que no se configure subordinación y que la relación se limite a la ejecución del objeto pactado y la entrega de productos, conforme a las reglas aplicables a los contratos de prestación de servicios.

Así mismo, esta alternativa exige la verificación de la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la elaboración de los estudios y documentos previos requeridos para soportar la decisión de contratar y las condiciones del contrato, de

conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, la Entidad adopta una solución proporcional, eficiente y jurídicamente sustentada para atender la necesidad identificada, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada gestión institucional.

2. Verificaciones para la contratación

Para dar inicio al proceso contractual, la Entidad debe verificar el cumplimiento de las condiciones y soportes previos que materializan el principio de planeación y aseguran la debida estructuración del proceso, incluyendo aspectos técnicos, jurídicos, presupuestales y de gestión. En ese sentido, a continuación se presenta, de manera resumida, la verificación efectuada:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo		X	No requiere
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	No requiere
La contratación se encuentra incluida en el PAA		X	En actualización
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

(ii) Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Para orientar la estructuración del análisis, Colombia Compra Eficiente profirió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en la que se anota:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector*

depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago"[1].

Así las cosas, teniendo en cuenta que la modalidad aplicable corresponde a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9), la Entidad realiza el análisis del sector durante la etapa de planeación, con el fin de conocer el entorno del servicio a contratar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia en los documentos del proceso (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1). Para estos efectos, el análisis considera el objeto contractual y las condiciones de ejecución (plazo, forma de entrega de productos y forma de pago), de manera que permita sustentar la decisión de contratar bajo esta modalidad, soportar la elección del contratista y pactar el contrato en términos de eficiencia, eficacia y economía.

El sector objeto del presente proceso corresponde a servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, prestados por personas naturales o jurídicas, cuya provisión depende de la capacidad, experiencia y disponibilidad del oferente. En consecuencia, aunque se trata de un contrato que se celebra atendiendo a las calidades del contratista (intuito personae), el valor del contrato debe ser razonable y verificable, por lo que su estimación se soporta en referentes objetivos del mercado, tales como: (i) revisión de precios históricos y contratos similares celebrados por la Entidad y/o por otras entidades públicas para actividades comparables; (ii) consulta de información pública de contratación; y (iii) verificación de factores que inciden en el valor, como cargas tributarias y demás condiciones económicas aplicables, según el alcance y el plazo del contrato.

Con base en lo anterior, y considerando el alcance de las actividades, el plazo de ejecución, los productos esperados y los referentes económicos revisados para contratos de naturaleza similar, se estima pertinente apropiar para el presente proceso la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT (15.600.000) valor que comprende la remuneración total pactada para la ejecución del objeto contractual durante el término previsto, y se respaldará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad no se exige obtener varias ofertas; sin embargo, la Entidad debe verificar la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto del contrato y dejar constancia escrita de lo pertinente (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9).

Igualmente, para soporte del respectivo análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02. En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de la persona a contratar. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados con anterioridad en los contratos de prestación de servicios profesionales con similar objeto contractual en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

1. Justificación de la escogencia de la alternativa y del contratista

Se considera que la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad identificada es la celebración de un **contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**, bajo la modalidad de **contratación directa**, por cuanto permite **fortalecer temporalmente la capacidad institucional** para ejecutar, con oportunidad y calidad, las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Administración y de las metas institucionales. Esta alternativa es idónea cuando la necesidad exige apoyo **operativo, técnico o de naturaleza intelectual**, por un tiempo determinado, y la **capacidad instalada** (disponibilidad de personal, cargas actuales y especialidad requerida) resulta insuficiente para atender integralmente la necesidad sin afectar la continuidad del servicio, los tiempos de respuesta, la trazabilidad de la gestión o la entrega de productos verificables. En todo caso, la contratación se estructura con **obligaciones claras, productos/entregables, cronograma, supervisión y criterios de verificación**, y se ejecuta **sin subordinación** y sin que se configure relación laboral, conforme a la naturaleza de este tipo contractual (Constitución Política, art. 209; Ley 80 de 1993, art. 3 y art. 32, num. 3; Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9).

La modalidad procede porque el ordenamiento habilito expresamente la **contratación directa** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. h), y el reglamento dispone que la Entidad puede contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, **siempre que se verifique la idoneidad o experiencia relacionada** con el área y actividades a desarrollar, dejando evidencia de ello en el expediente (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9). Adicionalmente, aun tratándose de contratación directa, la Entidad debe adelantar la planeación y el **análisis del sector** para sustentar las condiciones del contrato y la razonabilidad económica del valor estimado, dejando constancia en los documentos del proceso (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1).

En cuanto a la **justificación de la escogencia del contratista**, esta se soporta en una verificación objetiva y documentada, orientada a seleccionar a quien demuestre: (i) **capacidad y experiencia relacionada** para ejecutar el objeto contractual; (ii) disponibilidad para cumplir el plazo y los productos; (iii) ausencia de inhabilidades e incompatibilidades; y (iv) condiciones económicas razonables frente al alcance y al análisis del sector realizado. En consecuencia, la escogencia se fundamenta en la **capacidad de ejecución** y en la verificación de idoneidad/experiencia relacionada, debidamente soportadas en los estudios previos y en el expediente contractual, con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

estatal (Constitución Política, art. 209; Ley 80 de 1993, art. 3; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1).

PERFIL REQUERIDO: BACHILLER
EXPERIENCIA: SEIS MESES

Objeto a contratar

1. Especificaciones del contrato a celebrar

1.1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

1.2. UNSPSC

1.2.1 Clasificación Del Bien y/o Servicio Clasificación Del Bien y/o Servicio:

"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Código	Denominación
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

1.3. Lugar y Plazo

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2026, sin exceder de la presente vigencia.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

1.4. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. Acompañamiento y seguimiento a productores con huerta casera en el fomento de la seguridad alimentaria; caracterización de 10 familias mensual y fomentar la producción en 10 huertas.
2. Prestar el servicio a 20 productores mensual en extensión agropecuaria y el registro en la plataforma vigentes o en base de datos de pequeños y medianos en las diferentes cadenas productivas.
3. Articular con las instituciones y agremiaciones 1 capacitación mensual con las cadenas productivas del municipio.
4. Apoyo, acompañamiento y articulación semanal en las actividades realizadas por el mercado campesino.
5. Realizar la Identificación y caracterización de árboles semilleros de interés forestal, en articulación con las comunidades campesinas de la zona, incluyendo su georreferenciación para el seguimiento de los periodos de inflorencia y maduración de semillas, con fines de recolección y aprovechamiento; como un mecanismo de creación del banco de semillas nativas.
6. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Económico en la emisión de respuesta a solicitudes o requerimientos realizados por instituciones, entes de control o particulares relacionadas con el objeto contractual.
7. Apoyar las actividades lideradas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Económico y la Alcaldía Municipal.
8. Presentar mensualmente el cronograma y/o plan de trabajo a realizar en el siguiente mes en el cumplimiento de las actividades contractuales.
9. Organizar, custodiar y entregar íntegramente toda la documentación generada durante la ejecución del contrato, cumpliendo la normatividad archivística vigente.
10. Presentar y sustentar los informes sobre las actividades contractuales desarrolladas.

Obligaciones Generales:

a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
b. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
c. El **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa con la suscripción del contrato, al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** a que sea descontado el porcentaje que corresponde a la Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, de los honorarios que reciba del contrato estatal, si a ello hubiera lugar.
d. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

e. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
f. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
g. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
h. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
j. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
k. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato:1) Cuenta de Cobro y 2) Informe mensual detallado de actividades.
l. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
m. El CONTRATISTA se obliga a organizar, custodiar y entregar el archivo integral generado en desarrollo del contrato

1.5. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
b. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
c. Facilitar al CONTRATISTA toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, verificando la calidad de los servicios prestados.
e. Que el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN en su condición de CONTRATANTE y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 2381 de 2024, será el responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la vejez, Invalidez y Muerte de Origen

Común, y en virtud del principio de integralidad, el porcentaje de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales del CONTRATISTA en el porcentaje del aporte que corresponde al contrato estatal.

f. Que el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, efectuara el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el gobierno nacional.

g. Que el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, es responsable y responde por la totalidad del aporte aún en el evento que no hubiere efectuado el descuento al CONTRATISTA de prestación de servicios.

1.6. Valor y Forma de pago

El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CT (15.600.000)**

El valor antes mencionado se cancelará así:

a) **SEIS (6) PAGOS** por honorarios fijos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE** pagaderos al finalizar cada mes de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026**.

Cada pago deberá estar acompañado de: (i) **informe de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, suscrito por el supervisor del contrato; y (ii) **cuenta de cobro y/o factura**, según corresponda.

Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. *"Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
b. *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
c. *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
d. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste*
e. *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
f. *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
g. *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*

- ***h.*** *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- ***i.*** *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- ***j.*** *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- ***k.*** *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- ***l.*** *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- ***m.*** *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*
- ***n.*** *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- ***o.*** *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- ***p.*** *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- ***q.*** *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
- ***r.*** *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- ***s.*** *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- ***t.*** *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
- ***u.*** *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- ***v.*** *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*
- ***w.*** *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
- ***x.*** *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
- ***y.*** *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
- ***z.*** *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.*

aa. *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

bb. *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"*[2].

(iii) Modalidad de selección

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

(iv) Valor estimado del contrato

1. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho generador de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual debe pagarse previo a la
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	suscripción del acta de inicio.
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1%	
Estampilla Justicia Familiar	2%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual será descontado de las órdenes de pago o anticipo sin el valor agregado IVA. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior al diez (10) SMMLV.
Retención En La Fuente	2%	Por mandato Legal, en caso de que aplique.

2. Disponibilidades presupuestales

NO. CDP	FECHA (DOCUMENTO)	RUBRO / ART. PRESUPUESTAL	SECCIÓN	ARTÍCULO	FUENTE	INDICADOR / PRODUCTO	BPIN	VALOR POR IMPUTAR
0000000159	09 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.008.004	16-Entidades Territoriales – Administración Central	Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	170203805 – Mercados campesinos realizados	2024187530019	4.000.000,00
		2.3.2.02.02.008.006	16-Entidades Territoriales – Administración Central	Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	170804100 – Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria	2024187530073	6.600.000,00
		2.3.2.02.02.008.007	16-Entidades Territoriales – Administración Central	Infraestructura Productiva y Comercialización	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	170910600 – Cadenas productivas apoyadas	202500000027461	5.000.000,00
							TOTAL	**15.600.000,00**

(v) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución

Tipo	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial[3]	Operacional	Regulatorio	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspension	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en

[3] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

	es por intervención judicial o administrativa			Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.				celebración del contrato y que lo graben.	contra de la entidad.
Probabilidad	3	3	2	2	2	2	2	1	3
Impacto	3	3	2	2	2	2	5	3	4
Valoración	6	6	4	4	4	4	7	4	7
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.
Probabilidad	2	2	1	1	1	1	1	1	2

	Impacto	2	2	1	1	1	1	4	2	2
	Valoración del riesgo	4	4	2	2	2	2	5	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles

										las garantías.
	Periodicidad	2	5	1	1	2	Permanente	3	Permanente	Permanente

Descriptores[4]

Probabilidad			Impacto						Valoración						Categoría	
	Categoría	Valoración	Impacto						Impacto						Valoración del riesgo	Categoría
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2													6 y 7	Riesgo alto
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3													5	Riesgo medio
	Probable (probablement	4	Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el 15%	Impacto sobre el valor del contrato en más	Calificación monetaria	Los sobreco	Los sobrec	Genera un	Incrementa el	mpacto sobre	2, 3 y 4	Riesgo bajo

[4] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

	e va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

		1% del valor del contrato	5% del valor del contrato	entre el 5% y el 15%	y el 30%	del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

		stos no representan más del 1% del valor del contrato	ostos no representan más del 5% del valor del contrato	impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	valor del contrato entre el 15% y el 30%	el valor del contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro 1	2	3	4	5	6
	Improbable 2	3	4	5	6	7
	Posible 3	4	5	6	7	8
	Probable 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto 5	6	7	8	9	10

(vii) Garantías

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la ***no obligatoriedad de garantías*** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

(viii) Acuerdos comerciales

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "*Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Dado en San Vicente del Caguán – Caquetá.

PRESENTÓ
YEFFERSON SHNEIDER ORTIZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO